



Conferencia General
35ª reunión, París 2009

rep

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

Informe

35 C/REP/23
24 de julio de 2009
Original: Francés

**INFORME DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA LA SALVAGUARDIA
DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL SOBRE SUS ACTIVIDADES (2006-2008)**

PRESENTACIÓN

Fuente: El Artículo 30.1 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el que se dispone que “basándose en sus actividades y en los informes de los Estados Partes mencionados en el Artículo 29, el Comité presentará un informe en cada reunión de la Asamblea General” y el Artículo 30.2 en el que se dispone que “dicho informe se pondrá en conocimiento de la Conferencia General de la UNESCO”.

Antecedentes: El Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial fue instituido por la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial que la Conferencia General aprobó en su 32ª reunión, el 17 de octubre de 2003.

Objeto: El presente informe contiene informaciones sobre las principales actividades y decisiones del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial entre la primera reunión extraordinaria y la segunda reunión de la Asamblea General de los Estados Partes en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (noviembre de 2006 – junio de 2008). En el informe se da cuenta de las cuatro primeras reuniones del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la preparación de su Reglamento, de un proyecto de plan de utilización de los recursos del Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de directrices operativas para la aplicación de la Convención, de criterios de selección para las inclusiones en las dos listas de la Convención, para la selección de los proyectos, programas y actividades y para la prestación de una asistencia internacional, de criterios y modalidades de acreditación de las organizaciones no gubernamentales, y de la creación de un emblema de la Convención. En su segunda reunión celebrada en junio de 2008, la Asamblea General de los Estados Partes en la Convención tomó nota del informe del Comité sobre sus actividades para el periodo comprendido entre noviembre de 2006 y junio de 2008, dio las gracias al Comité por su labor eficaz y pidió al Director General que sometiera este informe a la atención de la Conferencia General de la UNESCO, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 30 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Composición del Comité

1. El Comité fue creado por la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, que fue aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 32ª reunión, el 17 de octubre de 2003, y entró en vigor el 20 de abril de 2006.

2. En su primera reunión ordinaria, el 29 de junio de 2006, la Asamblea General eligió 18 miembros del Comité. De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 5 de la Convención, el número de miembros del Comité pasaría de 18 a 24 en cuanto el número de Estados Partes llegara a 50, lo que ocurrió el 30 de agosto de 2006. La Asamblea General celebró, pues, una reunión extraordinaria en la Sede de la UNESCO el 9 de noviembre de 2006 para elegir seis miembros más del Comité. En virtud del párrafo 3 del Artículo 6 de la Convención, se designó por sorteo a 12 Estados cuyo mandato se limitaría excepcionalmente a dos años, respetando al mismo tiempo el principio de la representación geográfica equitativa. Los primeros 24 Estados Miembros del Comité tienen un mandato cuya duración es la siguiente (se indican con un asterisco los seis Estados Miembros que fueron elegidos el 9 de noviembre de 2006):

Grupo I		Grupo IV	
Bélgica	2006-2008	China	2006-2008
Francia*	2006-2008	India	2006-2010
Turquía	2006-2010	Japón	2006-2008
Grupo II		Viet Nam	2006-2010
Belarrús*	2006-2010	Grupo Va)	
Bulgaria	2006-2008	República Centroafricana*	2006-2010
Estonia	2006-2010	Gabón	2006-2010
Hungría	2006-2010	Malí*	2006-2010
Rumania	2006-2008	Nigeria	2006-2008
Grupo III		Senegal	2006-2008
Bolivia (Estado Plurinacional de)*	2006-2008	Grupo Vb)	
Brasil	2006-2008	Argelia	2006-2008
México	2006-2010	Emiratos Árabes Unidos	2006-2010
Perú	2006-2010	República Árabe Siria*	2006-2008

Reuniones del Comité desde la primera reunión de la Asamblea General (27-29 de junio de 2006)

3. Desde su creación, el Comité se reunió en cuatro ocasiones:

18-19 de noviembre de 2006:	Primera reunión ordinaria, Argel, Argelia (1.COM)
23-27 de mayo de 2007:	Primera reunión extraordinaria, Chengdu, China (1.EXT.COM)
3-7 de septiembre de 2007:	Segunda reunión ordinaria, Tokio, Japón (2.COM)
18-22 de febrero de 2008:	Segunda reunión extraordinaria, Sofía, Bulgaria (2.EXT.COM)

4. Al inicio de su primera reunión ordinaria, el Comité eligió la Mesa de dicha reunión. Al término de esa reunión y al término de su segunda reunión ordinaria, el Comité, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 13 de su Reglamento, eligió una Mesa, cuyo mandato debía extenderse hasta el final de la siguiente reunión ordinaria. En el párrafo 2 del Artículo 13 del

Reglamento se estipula que las reuniones extraordinarias del Comité eligen su propia Mesa para el periodo de la reunión.

Reunión	Miembros de la Mesa	Mandato
Primera reunión, Argel, Argelia, 18-19 de noviembre de 2006	<p>Presidente: Excm. Sra. Khalida Toumi (Argelia)</p> <p>Relator: Sr. Jean-Pierre Ducastelle (Bélgica)</p> <p>Vicepresidentes: Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Estonia, Senegal</p>	18-19 de noviembre de 2006
Primera reunión extraordinaria, Chengdu, China, 23-27 de mayo de 2007	<p>Presidente: Excmo. Sr. Wang Xuexian (China)</p> <p>Relator: Sr. Ousmane Blondin Diop (Senegal)</p> <p>Vicepresidentes: Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Estonia, República Árabe Siria</p>	23-27 de mayo de 2007
Segunda reunión, Tokio, Japón, 3-7 de septiembre de 2007	<p>Presidente: Excmo. Sr. Seiichi Kondo (Japón)</p> <p>Relator: Sr. Ousmane Blondin Diop (Senegal)</p> <p>Vicepresidentes: Bolivia (Estado Plurinacional de), Estonia, Francia, República Árabe Siria</p>	20 de noviembre de 2006 – 7 de septiembre de 2007
Segunda reunión extraordinaria, Sofía, Bulgaria, 18-22 de febrero de 2008	<p>Presidente: Excm. Sra. Irina Bokova (Bulgaria)</p> <p>Relator: Sra. Hortense Nguema Okome (Gabón)</p> <p>Vicepresidentes: Emiratos Árabes Unidos, India, México, Turquía</p>	18-22 de febrero de 2008
Tercera reunión, Estambul, Turquía, 4-8 de noviembre de 2008	<p>Presidente: Excmo. Sr. Faruk Loğoğlu (Turquía)</p> <p>Relator: Sra. Hortense Nguema Okome (Gabón)</p> <p>Vicepresidentes: Emiratos Árabes Unidos, Hungría, India, México,</p>	8 de septiembre de 2007 - 8 de noviembre de 2008

Actividades del Comité desde la primera reunión de la Asamblea General

5. Las principales actividades y decisiones del Comité desde su creación se refieren a la preparación, con miras a la aprobación por la Asamblea General, de:

- un proyecto de plan para la utilización de los recursos del Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (“el Fondo”);
- directrices operativas para la aplicación de la Convención;
- criterios de selección para las inscripciones en las listas de la Convención a que se hace referencia en los Artículos 16 y 17, para la selección de los programas, proyectos y actividades mencionados en el Artículo 18, y para la prestación de asistencia internacional con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 22;
- criterios y modalidades por los que se regirá la acreditación de las organizaciones no gubernamentales (“ONG”) que ejercerán funciones consultivas ante el Comité.

6. Además, el Comité tomó la iniciativa de proponer a la Asamblea General la creación de un emblema que conferiría mayor notoriedad a sus actividades y a las de los Estados Partes con miras a promover los objetivos de la Convención.

Reglamento

7. En su primera reunión celebrada en Argel, el Comité aprobó su Reglamento (Decisión 1.COM 2), en el que, entre otras cosas, se consagran los principios de una representación geográfica y una rotación equitativas, de conformidad con el Artículo 6 de la Convención. Esos mismos principios se respetaron posteriormente en el marco de la elección de su Mesa y sus órganos subsidiarios.

8. Durante su primera reunión extraordinaria y su segunda reunión ordinaria, el Comité observó que en el Artículo 8 del Reglamento no se trataba adecuadamente la cuestión de la admisión de observadores en sus reuniones, en particular en lo que respecta a las Misiones Permanentes de Observación ante la UNESCO, los Miembros Asociados, las organizaciones intergubernamentales distintas de las Naciones Unidas y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones no gubernamentales. Por consiguiente, adoptó decisiones en las que se proponían soluciones según las circunstancias del caso para sus reuniones de Chengdu, Tokio y Sofía, aplazando a una reunión ulterior la solución definitiva.

Directrices operativas

9. En su primera reunión ordinaria, el Comité, en cumplimiento de la Resolución 1.GA 7A aprobada por la Asamblea General en su primera reunión en junio de 2006, examinó un proyecto de esbozo de directrices operativas destinadas a orientar la preparación de textos específicos para la aplicación de la Convención (Decisión 1.COM 5), e invitó a los Estados Partes a que le enviaran recomendaciones adicionales sobre el tema.

10. En sus reuniones siguientes, el Comité procedió a elaborar varios textos y las directrices operativas. Si la Asamblea General aprobara las directrices propuestas en su segunda reunión en junio de 2008, la Convención podría aplicarse plenamente y las primeras inscripciones de elementos del patrimonio inmaterial en las dos listas de la Convención podrían tener lugar a partir de 2009.

- **Las listas de la Convención (Artículos 17¹ y 16² de la Convención)**

11. El Comité empezó a examinar los criterios de selección para la inscripción en las dos listas de la Convención en su primera reunión celebrada en Argel. Ulteriormente, 32 Estados Partes enviaron observaciones por escrito sobre la cuestión, en particular sobre el carácter de ambas listas, los criterios de inscripción respectivos y los procedimientos para la presentación e inscripción de las propuestas. Durante una reunión organizada en Nueva Delhi en abril de 2007, por invitación de las autoridades de la India, los expertos examinaron un proyecto de criterios posibles para las listas de la Convención. En su primera reunión extraordinaria celebrada en Chengdu, el Comité aprobó los criterios para la Lista de Salvaguardia Urgente y la Lista Representativa.

12. En su segunda reunión ordinaria, que tuvo lugar en Tokio, el Comité aprobó directrices operativas en las que se indicaban los procedimientos para la presentación de propuestas de inscripción en ambas listas, así como calendarios para su preparación por los Estados y su evaluación por el Comité. Se aprobó igualmente un calendario provisional para las primeras inscripciones en la Lista de Salvaguardia Urgente, de modo que las mismas pudieran iniciarse en 2009, al mismo tiempo que las de la Lista Representativa.

13. Si bien los criterios para ambas listas son bastante similares, el segundo criterio de cada una de ellas es diferente. El segundo criterio de la Lista Representativa exige que la inscripción del elemento propuesto atienda los objetivos de dicha lista, tal como se indica en el Artículo 16 de la Convención, mientras que el de la Lista de Salvaguardia Urgente se refiere a la necesidad de Salvaguardia Urgente del elemento. El sexto criterio para la Lista de salvaguardia urgente versa específicamente sobre los procedimientos de consulta de los Estados Partes en los casos de extrema urgencia.

14. Según el primer criterio, que es idéntico para ambas listas, los elementos cuya inscripción se propone deberán corresponder a la definición del patrimonio cultural inmaterial que figura en la Convención. En un formulario anotado se explicará a los Estados Partes que presenten una propuesta de inscripción cómo demostrar que el elemento en cuestión se ajusta a esa definición.

15. El tercer criterio, similar para ambas listas, trata de las medidas de salvaguardia. El Comité estimó que los elementos inscritos en la Lista Representativa requerían un plan de gestión, mientras que sería necesario un plan de salvaguardia más detallado para los elementos cuya viabilidad corría peligro y que se inscribirían en la Lista de Salvaguardia Urgente.

16. El cuarto criterio versa sobre la participación y el consentimiento de la comunidad, el grupo o, si procede, los individuos interesados. El Comité opinó unánimemente que su participación era esencial en la preparación de los expedientes y la elaboración y aplicación de las medidas de salvaguardia. El Comité convino en que debía demostrarse su consentimiento libre, previo e informado y estimó que ese consentimiento podía manifestarse de distintas maneras.

17. De acuerdo con el quinto criterio, que también es idéntico para ambas listas, para estar inscrito en una de ellas el elemento debe figurar primero en un inventario o en uno de los inventarios confeccionados por los Estados Partes, por incompletos que puedan ser.

¹ Artículo 17: Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia: criterios para la inscripción en la Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia, Decisión 1.EXT.COM 6; Directrices Operativas para la inscripción en la Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia, Decisión 2.COM 6; Calendario provisional para las primeras inscripciones en la Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia, Decisión 2.COM 6.

² Artículo 16: Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad: Criterios para la inscripción en la Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, Decisión 1.EXT.COM 6; Directrices Operativas para la inscripción en la Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, Decisión 2.COM 6.

18. En su segunda reunión ordinaria, el Comité definió los procedimientos y el calendario por los que se rige la presentación de los expedientes, su examen, su evaluación y la inscripción. Se decidió que un elemento del patrimonio inmaterial no podía estar inscrito simultáneamente en ambas listas, pero que los Estados Partes interesados podían solicitar el traspaso de un elemento de una lista a la otra. El Comité decidió además proponer la exclusión de un elemento de una lista si éste dejaba de cumplir al menos uno de los criterios de inscripción. El Comité decidió que la Lista de Salvaguardia Urgente sería prioritaria y se presentaría antes que la Lista Representativa. Elaboró igualmente un procedimiento más riguroso para esa lista que para la Lista Representativa.

19. El procedimiento relativo a la Lista de Salvaguardia Urgente durará en principio 18 meses (24 meses para los Estados que soliciten financiación para la preparación de los expedientes). A fin de agilizar los trámites, el Comité propuso un calendario excepcional, de modo que la primera serie de propuestas pudiera conducir a inscripciones en sólo 13 meses. Así pues, las primeras inscripciones en ambas listas podrían tener lugar durante la cuarta reunión del Comité, prevista a finales de 2009. Los casos de extrema urgencia podrían ser puestos en conocimiento del Comité por todo Estado Parte, por la comunidad interesada o por un organismo consultivo, y el Comité podrá solicitar la presentación de una propuesta con arreglo a un calendario acelerado y, en consulta con el(los) Estado(s) Parte(s) interesado(s), la evaluará en el más breve plazo.

- **Incorporación a la Lista Representativa de los elementos proclamados “obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad” (Artículo 31)³**

20. En la reunión de Tokio, reafirmando la posición adoptada en sus primeras reuniones ordinaria y extraordinaria y de conformidad con el Artículo 31 de la Convención, el Comité decidió que todos los elementos proclamados “obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad” se incorporarían automáticamente a la Lista Representativa inmediatamente después del establecimiento de la misma (Decisión 2.COM 14).

21. En esa misma decisión, el Comité resolvió que los Estados, ya fueran o no parte en la Convención, cuyos elementos proclamados obras maestras se hubieran incorporado a la lista disfrutarían de todos los derechos y asumirían todas las obligaciones dimanantes de la Convención únicamente en lo que respecta a los elementos proclamados obras maestras, y en el caso de los Estados no parte en la Convención, con la condición de que dieran su consentimiento por escrito, en el entendimiento de que esos derechos y obligaciones no podrían invocarse o aplicarse con independencia de los demás.

22. En su segunda reunión extraordinaria celebrada en Sofía, el Comité aprobó las condiciones formales y de procedimiento para la incorporación a la Lista Representativa y decidió incluirlas en las directrices operativas que se presentarían a la Asamblea General. Si un Estado no parte en la Convención no confirma en el plazo de un año su consentimiento por escrito de aceptar los derechos y asumir las obligaciones dimanantes de la Convención respecto de los elementos presentes en su territorio e inscritos en la Lista Representativa, las Directrices disponen que el Comité estará habilitado para excluir esos elementos de la lista.

- **Programas, proyectos y actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (Artículo 18)⁴**

23. En cada una de sus reuniones, el Comité destacó la importancia que concede al Artículo 18 de la Convención y, en este marco, la atención especial que debería prestarse a los países en desarrollo y a la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur-Sur. Considerando que la promoción y difusión de determinadas actividades debería ser esencial para la sensibilización al patrimonio inmaterial y su salvaguardia, el Comité, en su segunda reunión ordinaria, preparó directrices operativas a tales

³ Condiciones formales y de procedimiento para la incorporación a la Lista representativa de los elementos proclamados “obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad”, Decisión 2.EXT.COM 7.

⁴ Directrices operativas relativas a programas, proyectos y actividades que reflejan mejor los principios y objetivos de la Convención a los efectos de la promoción y la difusión, Decisión 2.COM 12.

efectos. El Comité consideró que se podría prestar asistencia preparatoria a los Estados Partes que preparan propuestas de conformidad con dicho artículo y examinó asimismo, en el marco de la utilización de los recursos del Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, una posible financiación para la ejecución de determinados proyectos y programas que no se han iniciado todavía o están aún en curso de ejecución.

- **El Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (Capítulo VI)⁵**

24. En su primera reunión extraordinaria, el Comité aprobó el Reglamento Financiero del Fondo y decidió que éste se administraría como una Cuenta Especial, de conformidad con el párrafo 6 del Artículo 6 del Reglamento Financiero de la UNESCO. En su segunda reunión, el Comité preparó y sometió a la consideración de la Asamblea General un proyecto de directrices para la utilización de los recursos del Fondo; aprobó asimismo un plan para la utilización del Fondo para el periodo comprendido entre junio de 2008 y junio de 2010, sometido a la aprobación de la Asamblea General. Como se propone, el Fondo se utilizará principalmente y ante todo para prestar asistencia internacional. Los recursos restantes se distribuirán entre distintas actividades, como la participación de expertos representantes de los Estados Partes en las reuniones del Comité, la participación de entidades y personas, incluidos los representantes de comunidades y grupos que el Comité desee consultar, así como servicios consultivos. Al 31 de diciembre de 2007, las contribuciones del Fondo han alcanzado una cuantía total de 1.924.854 dólares estadounidenses.

- **Asistencia internacional (Artículos 19-24)⁶**

25. En su segunda reunión, celebrada en Tokio, el Comité preparó una serie de directrices operativas relativas a la asistencia internacional, sometidas a la aprobación de la Asamblea General. Considerando la prioridad que había de concederse a la salvaguardia del patrimonio inscrito en la Lista de Salvaguardia Urgente, el Comité recomendó que el plazo de presentación de las solicitudes de asistencia preparatoria para las primeras inscripciones en dicha lista fuese idéntico al indicado en el calendario provisional que había aprobado para esas mismas primeras inscripciones. Las otras propuestas formuladas en materia de asistencia internacional se refieren a la preparación de inventarios, la asistencia internacional prestada a los Estados Partes que desean presentar solicitudes de inscripción en la Lista de Salvaguardia Urgente y las propuestas para la selección de prácticas ejemplares de salvaguardia.

26. Considerando que se debía garantizar una pronta respuesta en el caso de una solicitud de asistencia de emergencia, el Comité decidió encomendar a su Mesa la aprobación de solicitudes hasta un tope de 25.000 dólares. Todas las solicitudes que rebasen esa cuantía deberán ser examinadas por el Comité.

27. El Comité defiende firmemente la participación de las comunidades o grupos de depositarios y ejecutantes de las tradiciones en la preparación de las propuestas y solicitudes, y también en la preparación y la ejecución de las actividades de salvaguardia, así como las necesidades especiales de los países en desarrollo y el principio de la representación geográfica equitativa.

⁵ Reglamento Financiero de la Cuenta Especial para el Patrimonio Inmaterial, Decisión 1.EXT.COM 9; Proyecto de directrices para la utilización de los recursos de la Cuenta Especial para el Patrimonio Inmaterial, Decisión 2.COM 9; Proyecto de plan para la utilización de los recursos del Fondo, Decisiones 2.COM 10 y 2.EXT.COM 9.

⁶ Directrices operativas para la asistencia internacional, Decisión 2.COM 11.

• **Participación en la aplicación de la Convención (Artículos 8, 9 y 15)⁷**

28. En su segunda reunión el Comité decidió someter a la aprobación de la Asamblea General una serie de directrices operativas para la acreditación de organizaciones no gubernamentales, incluidos, entre otras cosas, los criterios y modalidades enunciados en el párrafo 2 del Artículo 9 de la Convención. Esas directrices operativas comprenden las funciones consultivas que el Comité puede pedir que cumplan las organizaciones acreditadas, así como el procedimiento para su acreditación. En el proyecto de directrices operativas para las inscripciones en la Lista de Salvaguardia Urgente, el Comité definió la función que podrían desempeñar las organizaciones acreditadas, junto a organismos públicos o privados y/o personas física de probada competencia en el ámbito del patrimonio cultural inmaterial, en el examen de las candidaturas para dicha lista. De conformidad con su Decisión 2.COM 11, el Comité puede pedir también el examen de las solicitudes de asistencia internacional superiores a 25.000 dólares.

29. En Sofía, el Comité decidió estudiar en sus ulteriores reuniones, a partir de la tercera, las solicitudes de acreditación presentadas por organizaciones no gubernamentales que le haya remitido la Secretaría, para su posible recomendación a la Asamblea General. No obstante, a fin de poder recurrir a los servicios de organizaciones no gubernamentales entre la segunda y la tercera reunión ordinaria de la Asamblea General, el Comité recomienda que la Asamblea General apruebe una resolución que le permita excepcionalmente recurrir a los servicios consultivos de cualquiera de las organizaciones no gubernamentales cuya acreditación haya recomendado, como se estipula más arriba, durante el periodo anterior a la tercera reunión de la Asamblea, subrayando al mismo tiempo que se hará participar también a organismos públicos o privados, personas físicas, profesionales, expertos, centros de competencia, institutos de investigación e instituciones sin fines lucrativos de probada competencia en los diversos ámbitos del patrimonio cultural inmaterial.

30. En su primera reunión extraordinaria, el Comité reiteró la importancia que concedía a la participación de las comunidades o sus representantes, y de profesionales, expertos, centros de competencia e institutos de investigación en la aplicación de la Convención. A tales efectos, adoptó la Decisión 1.EXT.COM 10 bis, en la que establece una distinción entre esos agentes y las ONG que serán acreditadas por el Comité de conformidad con el Artículo 9 de la Convención con fines consultivos y en la que confirma su decisión adoptada en su primera reunión celebrada en Argel (Decisión 1.COM 6).

31. En su segunda reunión ordinaria, el Comité decidió crear un órgano subsidiario encargado de preparar un documento para su siguiente reunión sobre las posibles modalidades de participación de las comunidades o sus representantes, y de profesionales, expertos, centros de competencia e institutos de investigación en la aplicación de la Convención, basándose en las observaciones formuladas por los Estados Partes (Decisión 2.COM 8).

32. El 7 de noviembre de 2007, este órgano celebró su primera reunión para elegir su Mesa. Celebró una segunda reunión el 15 de diciembre de 2007 en Bucarest (Rumania) por invitación del Ministerio de Cultura y Cultos de Rumania. Los días 28 y 30 de enero de 2008 se celebró una tercera reunión en Vitry (Francia) para la cual se aportaron las contribuciones de una reunión de expertos celebrada los días 28 y 29 de enero de 2008 por invitación del Ministerio de Cultura francés.

33. En Sofía, el Comité agradeció al órgano subsidiario los excelentes resultados de su labor y decidió suspender su existencia. Aprobó asimismo un preámbulo a las directrices relativas a la participación de comunidades, grupos y, cuando procediera, de personas físicas, así como de expertos, centros de competencia e institutos de investigación en la aplicación de la Convención.

⁷

Criterios y modalidades para la acreditación de ONG, Decisión 1.EXT.COM 10; Directrices operativas relativas a la acreditación de ONG, Decisión 2.COM 7; Participación de comunidades, grupos y, cuando proceda, de personas, así como de expertos, centros de competencia e institutos de investigación, en la aplicación de la Convención, Decisión 2.EXT.COM 6.

- **Creación de un emblema de la Convención (Artículos 1, 7 a), 7 d), 13 y 14 a))⁸**

34. El Comité, al que la Convención encomendó la promoción de sus objetivos, decidió crear un emblema para apoyar sus actividades y las de sus Estados Partes, con objeto de aumentar sus recursos y conferir mayor notoriedad al patrimonio cultural inmaterial y su salvaguardia (Decisión 1.EXT.COM 8). Durante su reunión celebrada en Tokio, el Comité definió las directrices para el diseño gráfico del emblema de la Convención, así como el mandato del órgano subsidiario encargado de organizar un certamen internacional abierto para la creación de dicho emblema. Antes de la fecha límite para el certamen (17 de marzo de 2008), más de 1.300 personas de 102 Estados Miembros de la UNESCO habían presentado propuestas de emblema.

35. En Sofía, en su segunda reunión extraordinaria, el Comité consideró que, debido a las limitaciones de tiempo, no podía adoptar una decisión sobre las directrices operativas propuestas para el uso del emblema, y entabló un debate general en el que se plantearon cuestiones jurídicas pertinentes relacionadas con los derechos de propiedad intelectual, el uso del emblema junto con el de la UNESCO, las responsabilidades de los Estados Partes en relación con su uso, así como su utilización comercial.

36. El Comité pidió a la Secretaría que proporcionara a los Estados Partes el texto de la Resolución 34 C/86 de la Conferencia General. Invitó también a los Estados Partes a enviar sus observaciones por escrito a la Secretaría.

- **Informes (Artículo 29)⁹**

37. En su Decisión 2.EXT.COM 11 adoptada en Sofía, el Comité decidió someter a la aprobación de la Asamblea General las directrices operativas de presentación de informes al Comité. Esas directrices se refieren a los informes de los Estados Partes sobre la aplicación de la Convención y sobre los elementos inscritos en la Lista de Salvaguardia Urgente, la recepción y el tratamiento de los informes, así como los informes por Estados que no son parte en la Convención sobre elementos inscritos en la Lista Representativa.

38. De conformidad con el Artículo 29 de la Convención, los Estados Partes presentarán al Comité informes sobre las disposiciones legislativas, reglamentarias o de otra índole que hayan adoptado para aplicar la Convención, en la forma y con la periodicidad que éste prescriba. En su segunda reunión ordinaria, el Comité decidió que suprimiría un elemento de cualquiera de las listas cuando considere que dicho elemento ha dejado de responder a uno o varios de los criterios para la inscripción en la lista de que se trate. Para ello, el Comité podrá basarse, entre otras cosas, en la información que le comuniquen los Estados Partes en cuyos territorios se encuentre el elemento del patrimonio en cuestión.

39. Además, la obligación de informar sobre elementos que figuran en la Lista Representativa debería aplicarse no sólo a los Estados Partes en la Convención sino además, de conformidad con la Decisión 2.COM 14 del Comité, a todo Estado que posea elementos previamente proclamados obras maestras que hayan sido incorporados a la Lista Representativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Convención.

Reuniones

40. Por invitación de las autoridades de la India, 30 expertos de los Estados Partes en la Convención se reunieron en Nueva Delhi (India), del 2 al 4 de abril de 2007 para reflexionar sobre un proyecto de criterios para la inscripción en las dos listas de la Convención, la índole de las listas y las relaciones entre ellas. El Comité tuvo en cuenta las conclusiones de esta reunión durante la preparación de los criterios para la inscripción de elementos en esas dos listas.

⁸ Directrices para el diseño gráfico de un emblema de la Convención, Decisión 2.COM 13.

⁹ Directrices operativas sobre la presentación de informes al Comité por los Estados Partes, Decisión 2.EXT.COM 11.

Órganos subsidiarios

41. En su segunda reunión, y de conformidad con el Artículo 21 de su Reglamento, el Comité creó dos órganos subsidiarios:

- A. En su Decisión 2.COM 13, el Comité creó un órgano subsidiario para orientar a la Secretaría en la organización de un certamen relativo a la creación de un emblema de la Convención, el examen de las propuestas de diseño gráfico recibidas y la preselección de las propuestas de emblema. El órgano subsidiario, que se reunió por primera vez durante la segunda reunión ordinaria del Comité celebrada en Tokio, y dos veces durante la reunión celebrada en Sofía, está integrado por:
- Francia (Presidente: Sr. Chérif Khaznadar)
 - Bolivia (Estado Plurinacional de) (Relator: Sr. Eduardo Barrios), sustituido por Brasil (Sr. Antonio Ricarte)
 - Argelia (Vicepresidente)
 - Bulgaria (Vicepresidente)
 - India (Vicepresidente)
 - Nigeria (Vicepresidente)
- B. En su Decisión 2.COM 8, el Comité creó también un órgano subsidiario cuyo mandato consiste en la preparación de un documento para el Comité sobre las posibles modalidades de participación de las comunidades o sus representantes, y de profesionales, expertos, centros de competencia e institutos de investigación en la aplicación de la Convención. Este órgano subsidiario, que celebró tres reuniones, está integrado por:
- Senegal (Presidente: Sr. Pape Massène Sène)
 - Japón (Relator: Sr. Toshiyuki Kono)
 - Argelia (Vicepresidente)
 - Rumania (Vicepresidente)
 - Bélgica
 - Perú

Publicaciones

42. La Sección del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO trabaja activamente en la actualización de su sitio web www.unesco.org/culture/ich. Allí se pueden consultar todos los documentos de trabajo, las observaciones escritas de los Estados Partes, las decisiones adoptadas y los informes de los órganos reglamentarios. Se informó también de los resultados de la labor del Comité en los números 5, 7 y 8 de El Mensajero del patrimonio inmaterial publicados por la Sección del Patrimonio Cultural Inmaterial.